**RESOLUCION No. 269 DE 2026**
**(27 de julio de 2026)**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 154-SINE-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (CEMENTO GRIS Y HOJAS DE ZINC) PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**,
en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente, las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 245 del 10 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa NRO. 154-SINE-2026 cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (CEMENTO GRIS Y HOJAS DE ZINC) PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**".

Que el proceso de selección se apertura el 10 de julio de 2026 y se cerró el 16 de julio de 2026 a las 16:00 PM. en la plataforma SECOP II.

Que en el citado proceso se presentaron los siguientes proponentes:

| Orden del oferente | Nombre del proponente |
|---|---|
| 1 | ROMAN PEÑA BARRERA |

Que, examinados los documentos señalados en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el día diecisiete (17) de julio de 2026, la entidad publicó informe preliminar de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, frente a lo cual se reportó habilitado al proponente ROMAN PEÑA BARRERA quien cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones definitivos del proceso

Que en el término establecido (del 17 al 22 de julio de 2026), no se recibieron observaciones.

Que, una vez verificada la propuesta económica presentada por el proponente ROMAN PEÑA BARRERA con C.C. 83.181.661, y habiéndose constituido como único y más favorable ofrecimiento para la Entidad, el comité evaluador recomienda la celebración del contrato resultante del proceso de selección Nro. 154-SINE-2026, toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos técnicos, financieros, y jurídicos del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 154-SINE-2026, se adjudicará a **ROMAN PEÑA BARRERA** con C.C.

83.181.661, proponente que presentó la propuesta, cumpliendo con todos los requerimientos, de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, el Municipio de Acevedo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Adjudicar a ROMAN PEÑA BARRERA con C.C. 83.181.661, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 154-SINE-2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (CEMENTO GRIS Y HOJAS DE ZINC) PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**", por un valor de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($250.000.000)***. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

**ARTICULO 2º.** Notificar la presente Resolución a **ROMAN PEÑA BARRERA** con C.C. 83.181.661 y comunicar esta decisión a través del SECOP (Portal Único de Contratación) de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO 3º.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila; a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**
**EDGAR PRADA STERLING**
Alcalde Municipal

**ORIGINAL FIRMADO**
Revisión jurídica: JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA – Asesor Jurídico Externo